



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/02/2020 23:20**

Número de Folio: **00304320**

Nombre o denominación social del solicitante: **twipolan33 . .**

Información que requiere: **ver solivitud de transparencia sen vio 2**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:

05/03/2020. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00304320

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/080/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/353/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2020.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/169/2020, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastre, Director de Estadística, Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00304320. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00304320, recibida el veinticinco de febrero de dos mil veinte, a las veintitrés horas con veinte minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito el número de sentencias por violación, abuso, acoso y hostigamiento sexual de menores de edad de 2006 a la fecha. Por año, tipo de sentencia absolutoria, condenatoria o mixta, de haber ameritado una pena en que consistió, sexo y edad de la víctima, nombre de la conducta delictiva, así como el sexo y la edad del agresor o agresor y vínculo entre víctima y agresor y lugar de los hechos..."**. por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/169/2020	Dirección de Estadística, Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastre



Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S A de C V – María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de marzo de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00304320.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 02 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/247/2020

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Handwritten in green ink: AIR

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/080/2020: "...Solicito el número de sentencias por violación, abuso, acoso y hostigamiento sexual de menores de edad de 2006 a la fecha. Por año, tipo de sentencia absolutoria, condenatoria o mixta, de haber ameritado una pena en que consistió, sexo y edad de la víctima, nombre de la conducta delictiva, así como el sexo y la edad del agresor o agresor y vínculo entre víctima y agresor y lugar de los hechos...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **4 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV





**DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN.**

Tel. (993) 3 58 20 00

Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tab., a 04 de marzo de 2020

Oficio N° TSJ/DEIC/169/2020

Asunto: respuesta a oficio TSJ/UT/247/2020

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/247/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual solicita información referente "número de sentencias por violación, abuso, acoso y hostigamiento sexual de menores de edad de 2006 a la fecha", al respecto se realizó una consulta en las bases de datos del sistema y se localizaron los datos siguientes; Se aclara que únicamente se tiene en el sistema los datos que se adjuntan al presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p.

Archivo.
LIC. CAUS / mavv

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ORAL

Víctimas					
Año sentencia	Municipio ocurrencia	Sentencia	Delitos	Edad	Sexo
2013	Macuspana	Condennatoria	Hostigamiento sexual	N/I	Mujer
2013	Macuspana	Condennatoria	Hostigamiento sexual	N/I	Mujer
2015	Balancán	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Hombre
2015	Balancán	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Mujer
2015	Cárdenas	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Mujer
2015	Macuspana	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2016		Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2016	Centla	Condennatoria	Ayuda en la comisión de un delito, Violación	N/I	Mujer
2016	Cunduacán	Condennatoria	Violación	14	Mujer
2016	Jonuta	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2016	Macuspana	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2016	Macuspana	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2016	Nacajuca	Mixta	Violación	N/I	Mujer
2016	Paraiso	Condennatoria	Violación	23	Mujer
2016	Tacotalpa	Condennatoria	Violación	15	N/I
2017	Centla	Condennatoria	Abuso sexual	16	Mujer
2017	Centla	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Comalcalco	Condennatoria	Abuso sexual, Lesiones	N/I	Mujer
2017	Comalcalco	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Comalcalco	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Cunduacán	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Cunduacán	Condennatoria	Violación	N/I	Hombre
2017	Cunduacán	Absolutoria	Violación	15	Mujer
2017	Huimanguillo	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Huimanguillo	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2017	Macuspana	Condennatoria	Homicidio, Violación	24	Mujer
2018	Cárdenas	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Hombre
2018	Cárdenas	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Mujer
2018	Cárdenas	Condennatoria	Robo, Violación	N/I	Mujer
2018	Cárdenas	Condennatoria	Robo, Violación	21	Mujer
2018	Cárdenas	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2018	Centla	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2018	Cunduacán	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2018	Huimanguillo	Condennatoria	Violación	70	Mujer
2018	Macuspana	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer
2018	Paraíso	Condennatoria	Violación	N/I	Hombre
2018	Tacotalpa	Condennatoria	Violación	N/I	Mujer

2018	Tacotalpa	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Cárdenas	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Centla	Absolutoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Centla	Condenatoria	Violación	N/I	N/I
2019	Centla	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Centro	Condenatoria	Abuso sexual, Robo	N/I	Mujer
2019	Centro	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Centro	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	N/I
2019	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	N/I
2019	Huimanguillo	Condenatoria	Violación	N/I	N/I
2019	Huimanguillo	Absolutoria	Violación	N/I	N/I
2019	Jalpa de Méndez	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
2019	Jalpa de Méndez	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I		Condenatoria	Abuso sexual, Corrupción de menores incapaces	N/I	Mujer
N/I		Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Cárdenas	Condenatoria	Robo, Violación	21	Mujer
N/I	Centro	Condenatoria	Abuso sexual	N/I	Mujer
N/I	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Cunduacán	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Emiliano Zapata	Condenatoria	Violación	31	Mujer
N/I	Emiliano Zapata	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Huimanguillo	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Jalpa de Méndez	Condenatoria	Abuso sexual	N/I	N/I
N/I	Macuspana	Condenatoria	Abuso sexual	20	Mujer
N/I	Macuspana	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Nacajuca	Condenatoria	Violación	N/I	N/I
N/I	Nacajuca	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Nacajuca	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer
N/I	Nacajuca	Condenatoria	Violación	N/I	Mujer

SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

Víctimas					
Año sentencia	Municipio ocurrencia	Sentencia	Delitos	Edad	Sexo
2016	TENOSIQUE	SOBRESEIMIENTO	VIOLACIÓN	15	F
2006	BALANCAN	ABSOLUTORIA	ABUSO SEXUAL	5	F
2006	BALANCAN	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	15	F

2006	BALANCAN	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	14	F
2007	BALANCAN	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	18	F
2009	BALANCAN	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	14	F
2006	JALPA DE MENDEZ	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	10	F
2007	JALPA DE MENDEZ	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	10	F
2007	JALPA DE MENDEZ	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	8	F
2007	JALPA DE MENDEZ	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	4	M
2007	JALPA DE MENDEZ	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	2	M
2007	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	7	F
2007	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	11	M
2007	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	10	M
2007	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	6	M
2007	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	5	F
2009	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	3	F
2009	MACUSPANA	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	6	F
2006	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	7	F
2006	CENTRO	DECLINATORIA	VIOLACIÓN	18	F
2006	CENTRO	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	12	M
2006	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	14	F
2007	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	11	M
2007	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	13	F
2007	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	9	M
2007	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	12	F
2007	CENTRO	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	11	M
2007	CENTRO	DECLINATORIA	VIOLACIÓN	17	F
2007	CENTRO	DECLINATORIA	VIOLACIÓN	14	F
2008	CENTRO	ABSOLUTORIA	VIOLACIÓN	5	M
2009	CENTRO	ACCION IMPROCEDENTE	VIOLACIÓN	15	F
2007	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	10	M
2007	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	6	F
2007	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	6	F
2007	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	6	F
2007	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	12	F
2010	CARDENAS	CONDENATORIA	VIOLACIÓN	15	M
2009	CUNDUACAN	CONDENATORIA	ABUSO SEXUAL	7	M
2011	TEAPA	SOBRESEIMIENTO	VIOLACIÓN	6	F

- N/I=No identificada.